



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 475 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 26 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4221-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe N° 645-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 418-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, y el Informe Legal N° 619-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 08 de Marzo de 2018, se suscribió el **Contrato de Obra N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, entre el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** y el Contratista, **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, derivada de la Licitación Pública Nacional N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tomaycucho, de la localidad de San Martín, distrito de San Cristóbal, Provincia Lucanas, Ayacucho"**, por un monto de S/. 1 844 857.81 (Un Millón, Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Ochocientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles) Incluido IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Contrato de Obra N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se enmarca dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG37.2 del Literal A, Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato de Obra N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: *“Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado deberían ser aprobados por el Contratante y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto a los Presupuestos Adicionales en el caso de ejecución de Obras ejecutadas por el Programa PIPMIRS, la precitada Directiva en el **NUMERAL 6.5. VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA)**, dispone que: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”;*

Que, seguidamente, la mencionada Directiva señala en su acápite 6.5.1., que los requisitos para Aprobación de Presupuestos Adicionales son los siguientes: *“6.5.1.1. Presentación del Expediente del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de Obra; 6.5.1.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra.”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, resultando como diferencia el monto de S/ 6 423.01 (Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 01/100 Soles), equivalente a una incidencia acumulada de **0.35%**, respecto del monto contratado;

Que, mediante Carta N° 098-2018/CCA, recibida por la Supervisión de Obra el 23 de agosto de 2018, el contratista, **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, presenta el expediente técnico de Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados, para su revisión y aprobación;

Que, la Supervisión de la Obra, CONSORCIO DESSAU, mediante Carta CDESSAU-1443/18, recibida por la Entidad con fecha 05 de setiembre de 2018, remite el Informe Especial de Obra N° 07 respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 04, señalando que este se ha originado por la necesaria ejecución mayores metrados de

partidas consignadas en el Expediente Técnico del proyecto, que son partidas específicas de las partidas generales "1.00 Trabajos Preliminares y Obras Provisionales", "2.00 Movimiento de Tierras", y "3.00 Concreto y Encofrados", conforme se encuentra sustentado con las anotaciones realizadas por el Residente y el Supervisor de Obra en Asientos el Cuaderno de Obra N° 38, 121, 128, 129, 130, 137, 146, 155 y 156; asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados de las partidas antes indicadas resultan necesarias para la lograr la construcción de las obras requeridas en base a las complementaciones y adecuaciones del diseño del proyecto, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor de Obra, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de las Condiciones Generales y la Subcláusula CG 37.2 de las Condiciones Particulares del Contrato. Por otro lado, señala que el Presupuesto Adicional N° 04 asciende al monto de S/ 146 652.67 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), incluido IGV., cuya incidencia específica es de 7.95% respecto al monto contratado, el cual, sumado al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, genera que una incidencia acumulada equivalente al **8.29%** respecto del monto contratado. Por último, señala que el costo actualizado del PIP supera el costo del contrato con el que la Entidad ha efectuado la verificación de viabilidad de su rentabilidad social; sin perjuicio de lo cual, recomienda aprobar el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/ 146 652.67 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), incluido IGV.;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, a través del Memorando N° 4221-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 16 de noviembre de 2018, hace suyo el Informe N° 645-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS y el Informe Técnico N° 418-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, mediante los cuales se emite opinión favorable sobre el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, recomendando disponer su aprobación en función de los siguientes fundamentos: i) El Presupuesto Adicional de Obra N° 04 se genera por Mayores Metrados debidamente autorizados por la Supervisión de Obra de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el ítem 6.5 de la Directiva para Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS, debido a la necesidad de ajustar el diseño del proyecto a las reales condiciones halladas en campo, que difieren de las consideradas en el expediente técnico; por lo que, se encuentra conforme con la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, ii) Se otorga Opinión Favorable al Informe Especial de Obra N° 07 elaborado por la Supervisión y presentado mediante escrito CDESSAU-1443/18 con fecha 05 de setiembre de 2018, precisando que el monto calculado del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de S/ 146 652.67 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), que tiene una incidencia específica de 7.95 % respecto del monto contratado, iii) Asimismo, considerando que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se colige que la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 es del **8.29%** respecto del monto contratado, iv) Se ha realizado el cálculo de flujo de caja a precios sociales, determinándose que los

indicadores resultantes muestran que el proyecto continúa siendo viable, v) Finalmente, la Coordinación Técnica del PIPMIRS Opina Favorablemente por la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, en cuanto reúne los requisitos técnico-económicos mínimos para su aprobación, teniendo en cuenta además que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, y la finalidad del Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 619-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de fecha 22 de noviembre de 2018, considerando el sustento expuesto en los informes técnico-económicos del Supervisor de Obra y el Área Técnica de PIPMIRS, y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, de acuerdo a los siguientes fundamentos: i) El expediente técnico de Presupuesto Adicional de Obra N° 04 ha sido presentado fuera del plazo de siete (7) días siguientes de registrada su solicitud en el cuaderno de obra, según lo establecido en el numeral 6.5.2.3, de la Directiva de Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS, sin embargo, la citada directiva no dispone de manera expresa que dicho incumplimiento es una causal de improcedencia para disponer la aprobación de presupuestos adicionales de obra; por lo tanto, resulta viable legalmente continuar con el trámite de aprobación correspondiente, dejando constancia de dicha circunstancia para los fines pertinentes; ii) Respecto a la Opinión Favorable del Área Técnica del PIPMIRS y la Conformidad de la DIAR, sustentando la causal generadora, esta se justifica por la ejecución de Mayores Metrados debidamente autorizadas por la Supervisión de Obra de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el ítem 6.5 de la Directiva para Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS, debido a la necesidad de ajustar el diseño de la obra a las reales condiciones halladas en campo, que difieren de las consideradas en el expediente técnico aprobado, a fin de culminar la obra y esta alcance su finalidad, iii) Respecto al documento oficial de certificación de crédito presupuestario, se cumple con presentar la Certificación de Crédito Presupuestario con numeración 2112 emitida por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 2040-2018-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL/OPP, iv) Finalmente, respecto a la incidencia específica y acumulada del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, está acreditado que su monto asciende a S/ 146 652.67 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), equivalente a una incidencia específica de 7.95 %, y una incidencia acumulada de **8.29%** respecto del monto total contratado; por lo tanto, su aprobación no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO

RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tomaycucho, de la localidad de San Martín, distrito de San Cristóbal, Provincia Lucanas, Ayacucho", por la suma de S/ 146 652.67 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 67/ 100 Soles), incluido IGV., equivalente a una incidencia específica de 7.95% y una incidencia acumulada de **8.29%** respecto del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSTRUCTORA COSTA AZUL S.R.L.**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina Técnica del PIPMIRS y la Supervisión de Obra.

Artículo Tercero.- Encargar a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA